



RESOLUCION R-Nº 0219-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 ABR 2020

Expte. Nº 17.021/20

VISTO, las Resoluciones R Nº 192-2020, R Nº 216-2020 y R Nº 217-2020;
y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones mencionadas en el Visto, todas ellas emitidas ad Referéndum del Consejo Superior, disponen suspender las actividades académicas y administrativas y de prestación de servicios de cualquier índole en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 3 de mayo del corriente año, en tanto se mantienen las condiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a su vez prorrogado por Decreto DECNU Nº 325-APN/2020.

Que, en las dos últimas normativas universitarias citadas en el Visto, se destaca la importancia de las actividades de apoyo a la enseñanza que las áreas académicas vienen llevando adelante mediante métodos no presenciales, señalándose, en la última resolución mencionada, la especial consideración que debe tenerse respecto a la situación de alumnas y alumnos que por la realidad socio económica y territorial de la Provincia de Salta, tienen inconvenientes para el acceso a los materiales disponibles en las plataformas habilitadas a tal fin.

Que el Sr. Rector, con el fin de tornar operativa la recomendación precedentemente mencionada y garantizar el máximo de igualdad e inclusión posible en el acceso al proceso de enseñanza aprendizaje, advirtiendo de la difícil situación socio económica de muchos de los estudiantes que cursan en esta Casa, instruyó a la Secretaría de Bienestar Universitario el instrumentar una beca especial y temporaria que reconozca las diferentes necesidades de conectividad.

Que la Coordinación de Asuntos Estudiantiles recibió, por tal motivo, diversas inquietudes de Centros de Estudiantes y consejeros de distintas facultades, ante la falta de accesibilidad a internet de muchos estudiantes, lo cual es reflejado a su vez en el informe que remite Secretaría Académica sobre la naturaleza y características de la demanda existente, tanto en el ámbito de lo universitario como en los dos I.E.M.

Que la propuesta elevada por la Secretaría de Bienestar en respuesta a lo solicitado por el Sr. Rector, tiene fundamento en lo previsto en el art. 80 del Estatuto universitario, que en lo que aquí interesa dice:

"La Universidad instituye becas con el fin de procurar el acceso y la permanencia de los estudiantes que carezcan de medios para ello".

Que dicha iniciativa alude a la posibilidad de asistir con la beca hasta 3.000 alumnos, a un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a cada uno durante dos meses, sin dejar de considerar, advirtiendo de la realidad socioeconómica de nuestra comunidad universitaria, que ello debiera ser flexible en cuanto a importes, cantidad de alumnos y tiempo de duración, en un todo de acuerdo a los informes que al respecto se emitan por Secretaría de Bienestar en cada caso.

Que, tal como lo consignan diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales, se reconoce a la educación superior como un derecho, o mejor aún, como un derecho humano, lo que determina que las instituciones en que se lleva a cabo deban conceder distintos medios y recursos, necesarios y útiles, para tutelar el acceso y permanencia igualitaria de todos quienes transiten por ellas.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.021/20

Que el contexto impuesto por la situación sanitaria originada en el COVID 19, impulsa analizar las situaciones de excepción que con tal motivo se produzcan, por lo que en el caso y mientras dure la imposibilidad de dar enseñanza presencial, resulta necesario habilitar otras herramientas que contribuyan al proceso de enseñanza aprendizaje y eviten las desigualdades que la imposibilidad de conectividad produce.

Que habiéndose consultado a las autoridades universitarias, al Comité de Emergencia instituido por Res. R N° 191-2020 y contando con Dictamen Jurídico, se entiende conveniente aprobar la Beca Universitaria de Conectividad solicitada, con el alcance y bajo los requisitos y condiciones expuestas en el Anexo I que aquí se incorpora.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instrumentar, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, de modo extraordinario y excepcional, una BECA DE CONECTIVIDAD destinada a cubrir las necesidades de hasta TRES MIL (3.000) alumnos, por un importe de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a cada uno, que cumplan con las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente, por un período de dos (2) meses a contar de la fecha de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Habilitar el llamado a inscripción de postulantes para las Becas de Conectividad a partir del día de la fecha, la que se realizará por formulario SIU-KOYA hasta el día 22 de abril del corriente año, cuyas Bases se publicarán en la página Web de la Dirección de Becas y por otros medios que aseguren su mayor difusión.

ARTICULO 3º.- Créase la Sub-Partida Becas de Conectividad en la cuenta Partida Becas de Estudio – SBU y aféctese a dicha Sub-Partida la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00) destinados a su financiamiento, con origen en el financiamiento aprobado por la Res. CS N° 460/2019 a la cuenta Becas de Estudio – SBU.

ARTICULO 4º.- Autorizar a Rectorado a incrementar la cantidad de alumnos beneficiados, ampliar el plazo de vigencia de la Beca y modificar los valores estipulados, en un todo de acuerdo con los informes fundamentados que en cada caso deberá emitir la Secretaría de Bienestar.

ARTICULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al financiamiento: cuenta 015-015-01-Aportes de Tesoro.

ARTICULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales, extensiones áulicas y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N°

0219-2020



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
BECA DE CONECTIVIDAD

OBJETIVO

La Beca de Conectividad consiste en una ayuda económica de \$ 600,00 (pesos seiscientos) mensuales, destinada al pago de un proveedor de Internet, durante 2 meses, para el acceso de los estudiantes a clases virtuales.

Dicha Beca comprende a los alumnos universitarios y de los dos I.E.M., estimándose que tendrá un alcance abarcativo de hasta tres mil alumnos.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA DE CONECTIVIDAD

- * Constancia de preinscripción como ingresante o de reinscripción como alumno regular.
- * En el caso de estudiantes reinscritos, acreditar dos asignaturas aprobadas entre febrero de 2018 y febrero de 2020.
- * Condiciones económicas: las fijadas por la Comisión de Becas a Diciembre de 2019.

CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA DE CONECTIVIDAD:

Con el fin que la Dirección de Becas realice el seguimiento de los beneficios concedidos, con posterioridad a su concesión los estudiantes deberán:

- * Presentar comprobante de pago del servicio al proveedor de Internet.
- * Acreditar actividad en los entornos virtuales en los que se matriculó o ingresó, mediante la certificación/comprobante emitida por el docente o área que cada Unidad Académica habilite a tal fin.



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta